

Modificación a las Reglas de Operación del Programa Social “Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez en la Alcaldía Benito Juárez”

En atención al Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); así como el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2020.

Ante la emergencia sanitaria, la Alcaldía Benito Juárez, se ha visto en la necesidad de reasignar recursos, así como implementar acciones que ayuden a mitigar los impactos tanto económicos como de salud derivados del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en ese sentido se requiere modificar las Reglas de Operación del Programa Social “**Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez en la Alcaldía Benito Juárez**”, el cual fue aprobado durante la Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, el día 14 de enero 2020.

En esta ocasión me dirijo a usted para exponer la situación que ha presentado el Programa Social denominado “**Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez en la Alcaldía de Benito Juárez**” debido a la aparición y propagación del virus Sars-CoV2 (COVID-19).

Consideraciones

Es necesario recordar que a partir de que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020 reconoce la epidemia del COVID-19 en México como una enfermedad grave de atención prioritaria y que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a prevenir y evitar su contagio, así como afrontar las consecuencias en la salud de sus habitantes y personas que se encuentran en tránsito, entre las que se encuentran la suspensión temporal de actividades de centros educativos.

Por lo que las Estancias Infantiles inscritas en el Programa Social, antes mencionado, cerraron instalaciones y suspendieron actividades presenciales, para dar paso a la tarea de brindar la atención a distancia con apoyo de los padres de familia.

Cabe mencionar que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, señalando en el artículo primero, fracción I, la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

En el citado acuerdo, se señala en su fracción II que las actividades que continuaran en funcionamiento son las consideradas como **esenciales**, mencionando en el inciso c, aquellas que son fundamentales del sector de la economía las **guarderías y estancias infantiles**, entre otras.

No obstante, el Gobierno de la Ciudad de México, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 19, 20, 23 y 24 de marzo de 2020 diversos instrumentos que medularmente suspenden términos y plazos en procedimientos administrativos y trámites que se realizan en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y de las Alcaldías de la Ciudad de México; la suspensión temporal de actividades de establecimientos mercantiles y **centros educativos**, así como de eventos públicos y privados con aforo mayor a 50 personas.

Y de acuerdo a la Estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como al sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades, no ha sido posible reanudar actividades presenciales, por lo que las Estancias de este programa social, han estado trabajando a distancia con padres y madres de familia, a través de diversas plataformas y recursos para evitar un rezago en la educación integral de niñas y niños.

Sin embargo, lo anterior ha tenido repercusión en el Programa, reflejado en varios aspectos:

1. Los padres o tutores han dejado de colaborar con la Estancia a través de la cuota de corresponsabilidad.
2. Las Estancias han tenido que asumir el pago de nómina, gastos por renta de inmueble, actualización de programa de protección civil y/o licencias.

3. Los padres de familia al estar en casa asumen la atención y cuidado de sus hijos, sin considerar su desarrollo cognoscitivo, emocional y social para no retribuir una cuota a la Estancia por el servicio a distancia.
4. Cabe mencionar que la actividad económica de los padres de familia se ha visto afectada, ya que han perdido su empleo, han asumido un ajuste a su salario o bien se han incorporado al empleo informal, siendo acompañados por hijas e hijos a esta forma de trabajo, al no contar con persona de confianza que los cuide, lo que significa un riesgo para su salud y bienestar.
5. La demanda de incorporación de niños al programa no es en la misma cantidad de niños que egresan por edad, ya que como se mencionó anteriormente, los padres de familia no pueden o no desean pagar por una atención a distancia.
6. La matrícula disminuyó en los últimos meses ya que:
 - a. La población infantil atendida rebasó la edad contemplada por el programa, de hasta un día antes de cumplir los 4 años, al iniciar el ciclo escolar 2020-2021, por lo que causaron baja del programa social y por ende de la Estancia. Quedando las madres, padres y/o tutores legales de estas niñas y niños en una situación más vulnerable pues ahora tendrán que cubrir una cuota mensual completa en otra institución educativa, lo que provoca cambios en su situación familiar pues el dinero destinado a otros gastos tales como el calzado, vestido o incluso gastos médicos, ahora será destinado para continuar con la educación de sus menores hijos e hijas.
 - b. Estancia Infantil Kid Castle, decide retirarse del programa al no poder sostenerse económicamente solo con la cuota de beneficio por niños inscritos en el programa, solo 4 niños son captados por otra Estancia dentro del programa.
 - c. La matrícula de niñas y niños inscritos en el programa en julio 2020 fue de 233 infantes y en agosto descendió a 128.
 - d. La probabilidad de que otras Estancias se retiren del programa aumenta si no hay reanudación de actividades presenciales, aun cuando sus actividades no se han detenido en ningún momento al mantenerse dichas actividades de manera virtual y a distancia.
 - e. La disminución en matrícula de niños atendidos, se ve reflejada en el presupuesto por ejercer a diciembre de 2020, siendo la meta a cubrir \$3,000,000.00 de pesos. Considerando el monto ejercido de enero-agosto del presente año más la estimación de septiembre a diciembre 2020, se tiene un gasto de \$ 2,300,000.00 pesos, por lo que se dejará de utilizar \$700,000.00 pesos.

7. Resulta necesaria la aprobación del COPLADE para ampliar el beneficio del programa a **niños inscritos hasta un día antes de cumplir los 5 años de edad**, y de esta manera:
- a. Apoyar a padres de familia y/o tutores en la continuidad de su cuidado y desarrollo en espacios que les brindan certeza en seguridad, confianza en la atención y conocimiento del desarrollo de sus hijos.
 - b. Disminuir la migración de niños del programa y cierre de Estancias, que serán muy requeridas en cuanto se dé el regreso a las actividades presenciales.

Lo anterior hacemos de su conocimiento para los efectos administrativos pertinentes y en espera de que se pueda ampliar la edad de atención de niños inscritos en el programa, considerando hasta los 5 años de edad.

En ese sentido las modificaciones versan de la siguiente manera:

Dice	Debe decir
<p>IV.1 Objetivos y Estrategia General</p> <p>Impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Benito Juárez a través de un apoyo económico durante el ejercicio fiscal 2020 y que será destinado a cubrir el servicio de estancias infantiles de las niñas y niños que cumplan los criterios de la población beneficiada y con lo establecido en estas reglas de operación, buscando contribuir a la materialización del derecho a la alimentación, el derecho de las familias, el derecho al cuidado, el derecho a la salud, el derecho al trabajo y el derecho a la educación en el contexto social y familiar en el que se desarrollan los infantes beneficiados de este programa social. Lo anterior sin menoscabo de también fortalecer la materialización del resto de los derechos humanos mencionados en el rubro correspondiente en las presentes reglas de operación. Aunado a lo anterior, se brinda el apoyo que necesitan los padres, madres y tutores legales trabajadores, que estudian o que se encuentran en busca de trabajo, que presentan condiciones de vulnerabilidad</p>	<p>IV.1 Objetivos y Estrategia General</p> <p>Impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Benito Juárez a través de un apoyo económico durante el ejercicio fiscal 2020 y que será destinado a cubrir el servicio de estancias infantiles de las niñas y niños que cumplan los criterios de la población beneficiada y con lo establecido en estas reglas de operación, buscando contribuir a la materialización del derecho a la alimentación, el derecho de las familias, el derecho al cuidado, el derecho a la salud, el derecho al trabajo y el derecho a la educación en el contexto social y familiar en el que se desarrollan los infantes beneficiados de este programa social. Lo anterior sin menoscabo de también fortalecer la materialización del resto de los derechos humanos mencionados en el rubro correspondiente en las presentes reglas de operación. Aunado a lo anterior, se brinda el apoyo que necesitan los padres, madres y tutores legales trabajadores, que estudian o que se encuentran en busca de trabajo, que presentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas y que no tienen acceso a servicios de cuidado y atención infantil a</p>

socioeconómicas y que no tienen acceso a servicios de cuidado y atención infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios, y que tienen bajo su cuidado al menos a una niña o niño de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 3 años de edad.

IV.2 Objetivos y acciones.

...

•Contrarrestar de forma inmediata y a mediano plazo los perjuicios económicos, laborales y sociales de madres o padres o tutores legales, de niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 3, **se podrá ampliar la cobertura del programa hasta niños de un día antes de cumplir los 4 años de edad y/o** hasta concluir el ciclo escolar en curso previa autorización y previo análisis de las solicitudes, en cada caso, sin acceso directo o por parentesco a los sistemas de seguridad social, en específico a los servicios de cuidado y atención infantil como prestación laboral y que ya eran beneficiarios del programa de estancias infantiles o bien que tratándose de nuevos beneficiarios residan preferentemente en la Alcaldía Benito Juárez, o que el padre, madre o tutor legal tenga su centro de trabajo dentro de los límites de esta o bien que por motivos de movilidad utilicen como vía de acceso a sus centros laborales las calles y avenidas de la Alcaldía Benito Juárez y que vivan en hogares con ingreso estimado per cápita por debajo de la línea de bienestar.

V.1 Población objetivo

Niñas o niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 3 años de edad; se podrá ampliar la cobertura del programa hasta niños o niñas de un día antes de cumplir los 4 años de edad y/o

través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios, y que tienen bajo su cuidado al menos a una niña o niño de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los **5 años** de edad.

IV.2 Objetivos y acciones.

...

•Contrarrestar de forma inmediata y a mediano plazo los perjuicios económicos, laborales y sociales de madres o padres o tutores legales, de niñas y niños de entre 9 meses y **se podrá ampliar hasta** un día antes de cumplir **5 años** de edad, y/o hasta concluir el ciclo escolar en curso, sin acceso directo o por parentesco a los sistemas de seguridad social, en específico a los servicios de cuidado y atención infantil como prestación laboral y que ya eran beneficiarios del programa de estancias infantiles o bien que tratándose de nuevos beneficiarios residan preferentemente en la Alcaldía Benito Juárez, o que el padre, madre o tutor legal tenga su centro de trabajo dentro de los límites de esta o bien que por motivos de movilidad utilicen como vía de acceso a sus centros laborales las calles y avenidas de la Alcaldía Benito Juárez y que vivan en hogares con ingreso estimado per cápita por debajo de la línea de bienestar.

V.1 Población objetivo

Niñas o niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir **5 años** de edad y/o hasta concluir el ciclo escolar en curso, incluyendo niños y niñas con discapacidad, en cada caso, sin acceso directo o por

hasta concluir el ciclo escolar en curso previa autorización y previo análisis de las solicitudes, incluyendo niños y niñas con discapacidad, en cada caso, sin acceso directo o por parentesco a los sistemas de seguridad social, en específico a los servicios de cuidado y atención infantil como prestación laboral y que ya eran beneficiarios del Programa Social “Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez en la Alcaldía Benito Juárez” para el Ejercicio Fiscal 2020...

V.2 Población Beneficiaria.

Hasta 300 niñas o niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 3 años, se podrá ampliar la cobertura del programa hasta niños y niñas de un día antes de cumplir los 4 años de edad y/o hasta concluir el ciclo escolar en curso previa autorización y previo análisis de las solicitudes, en cada caso, sin acceso directo o por parentesco a los sistemas de seguridad social, en específico a los servicios de cuidado y atención infantil como prestación laboral; incluyendo a niños y niñas con discapacidad, de acuerdo a la demanda. Para el caso de niños o niñas mayores a 3 años, se deberá coordinar con la Secretaría de Educación Pública federal (SEP), el convenio correspondiente de reconocimiento de curso escolar, a efecto de que los menores en esta situación se incorporen posteriormente a la educación preescolar respectiva.

VI. METAS FÍSICAS.

Se beneficiará durante el ejercicio fiscal 2020 hasta 300 infantes que cumplan los criterios de la población beneficiaria con un apoyo económico dividido en 12 ministraciones que se realizarán durante el transcurso del año 2020 (de acuerdo a lo establecido en el numeral 7. DENOMINACIÓN PRESUPUESTAL) y que será destinado a cubrir los gastos por

parentesco a los sistemas de seguridad social, en específico a los servicios de cuidado y atención infantil como prestación laboral y que ya eran beneficiarios del Programa Social “Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez en la Alcaldía Benito Juárez” para el Ejercicio Fiscal 2020...

V.2 Población Beneficiaria.

Hasta 220 niñas o niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años, y/o hasta concluir el ciclo escolar en curso en cada caso, sin acceso directo o por parentesco a los sistemas de seguridad social, en específico a los servicios de cuidado y atención infantil como prestación laboral; incluyendo a niños y niñas con discapacidad, de acuerdo a la demanda. Para el caso de niños o niñas con edad entre los 3 y 5 años, se deberá recomendar a las madres, padres o tutores llevar a cabo los trámites ante la Secretaría de Educación Pública federal (SEP), a efecto de que los menores en esta situación se incorporen posteriormente a la educación preescolar respectiva.

VI. METAS FÍSICAS.

Se beneficiará durante el ejercicio fiscal 2020 hasta 220 infantes que cumplan los criterios de la población beneficiaria con un apoyo económico dividido en 12 ministraciones que se realizarán durante el transcurso del año 2020 (de acuerdo a lo establecido en el numeral 7. DENOMINACIÓN PRESUPUESTAL) y que será destinado a cubrir los gastos por los servicios prestados

los servicios prestados por las estancias infantiles incorporadas a este programa social; los beneficiarios deben cumplir con alguno de los siguientes criterios:

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Presupuesto total del programa social
Hasta \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.); el cual será otorgado en el ejercicio fiscal 2020, en 12 ministraciones que se realizarán durante el transcurso del mencionado año, como un apoyo a las personas físicas o morales que presten el servicio de estancia infantil a los beneficiarios de este programa social. Lo anterior, de acuerdo a la programación siguiente:

VIII.3 Procedimientos de Acceso.

...

Los requisitos, documentos, forma de acceso y criterios de selección de las personas beneficiarias del programa serán públicos y podrán ser consultados en la Jefatura de Unidad Departamental de CENDI en un horario de 9:00 a 15:00 horas ubicada en Avenida Cuauhtémoc 1242, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

...

Las madres, padres, tutores legalmente reconocidos de las(os) niñas(os) que deseen obtener el apoyo de este Programa deberán realizar en las oficinas

por las estancias infantiles incorporadas a este programa social; los beneficiarios deben cumplir con alguno de los siguientes criterios:

7.PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Presupuesto total del programa social
Hasta \$2'300,000.00 (dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.); el cual será otorgado en el ejercicio fiscal 2020, en 12 ministraciones que se realizarán durante el transcurso del mencionado año, como un apoyo a las personas físicas o morales que presten el servicio de estancia infantil a los beneficiarios de este programa social. Lo anterior, de acuerdo a la programación siguiente:

VIII.3 Procedimientos de Acceso.

...

Los requisitos, documentos, forma de acceso y criterios de selección de las personas beneficiarias del programa serán públicos y podrán ser consultados en la Jefatura de Unidad Departamental de CENDI en un horario de 9:00 a 15:00 horas ubicada en Avenida Cuauhtémoc 1242, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, o bien, consultar a través de las Reglas de Operación del Programa Social publicadas en la siguiente dirección:

<http://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/ROP2020/ROP%20Estancias%20Infantiles%20para%20el%20Desarrollo%20Integral%20de%20la%20Ni%c3%b1ez.pdf>

...

Las madres, padres, tutores legalmente reconocidos de las(os) niñas(os) que deseen obtener el apoyo de este Programa deberán realizar su solicitud de incorporación al

de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil en un horario de 9:00 a 15:00 horas, la solicitud de incorporación al Programa Social o de inscripción a la Estancia Infantil, del 1 al 10 de cada mes, de manera personal.

...

Los documentos mencionados en el apartado anterior deberán ser entregados por el solicitante de manera personal, a la Alcaldía Benito Juárez a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, en un horario de 9: 00 a 15:00 horas. Solamente estará facultado para recibir la documentación el personal de esta unidad departamental, la documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

...

La entrevista para el llenado de la Cédula de Características Socioeconómicas, así como los trámites de inscripción y conclusión al programa, la deberá realizar el personal designado de la Jefatura de Unidad Departamental de CENDI, previamente identificado. En caso de que la realice la persona Responsable de la Estancia Infantil o cualquier persona que no sea personal de la Alcaldía Benito Juárez, se hará improcedente la afiliación al Programa.

X.1 Operación
De los beneficiarios y sus madres,

Programa Social o de inscripción a la Estancia Infantil, del 1 al 10 de cada mes, a través del siguiente correo electrónico: estanciasinfantiles.bj@gmail.com

...

Los documentos mencionados en el apartado anterior deberán ser enviados por el solicitante a través del correo electrónico estanciasinfantiles.bj@gmail.com mismo que serán validados a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil. El uso del correo electrónico señalado solo será para efectos de la emergencia sanitaria por causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19 decretada por el Consejo de Salubridad General y hasta en tanto no estemos en semáforo verde.

...

El llenado de la Cédula de Características Socioeconómicas, se realizará a través de medios electrónicos en las fechas y horarios establecidos por el personal de la Jefatura de Unidad Departamental de CENDI, así como los trámites de inscripción y conclusión al programa, previamente identificado. Lo anterior tendrá lugar únicamente en el tiempo decretado como estado de emergencia sanitaria por causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19 y hasta en tanto la Ciudad de México no se encuentre en semáforo verde. En caso de que la aplicación de la Cédula de Características Socioeconómicas, la realice la persona Responsable de la Estancia Infantil o cualquier persona que no sea personal de la Alcaldía Benito Juárez, se hará improcedente la afiliación al Programa.

X.1 Operación

padres o tutores del Programa Social del Ejercicio 2019.

...

d) Los hijos (as) menores de 4 años de edad, de cualquier persona que labore en la Estancia Infantil afiliada al programa, deberán realizar los trámites relativos a la inscripción o incorporación al Programa Social para poder tener permanencia en la Estancia.

De los beneficiarios y sus madres, padres o tutores del Programa Social del Ejercicio 2019.

...

d) Los hijos (as) menores de **5 años** de edad, de cualquier persona que labore en la Estancia Infantil afiliada al programa, deberán realizar los trámites relativos a la inscripción o incorporación al Programa Social para poder tener permanencia en la Estancia.

Se agrega un inciso g), para quedar como sigue:

g) Durante la pandemia decretada por causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19 y hasta en tanto la Ciudad de México no se encuentre en semáforo verde y la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal no autorice las clases presenciales; las asistencias de los niños y niñas incorporadas al programa social se justificará a través de las evidencias que manden las madres, padres o tutores legales a las maestras a cargo de los respectivos grupos mediante cualquier medio electrónico, de los trabajos realizados desde casa respecto de las actividades enviadas por la Estancia.